

CONTRATO No. UACI 04/2020

**“SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL
PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACION AGRARIA PARA EL AÑO
2020”.**

OTORGADO POR:

CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V.

A FAVOR DE:

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE
TRANSFORMACION AGRARIA**

SAN SALVADOR, 2020

NOSOTROS: **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de años de edad,
del domicilio Departamento portador de mi
Documento Único de Identidad número y con Número de
Identificación Tributaria

comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y NUEVE emitido el día diez de junio del mismo año, por el Señor Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en los artículos seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil diecinueve, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veintidós, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; **c)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día doce de junio de dos mil

diecinueve, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y **d)** Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto DIEZ del Acta de Sesión Ordinaria número doce guion dos mil diecinueve, de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, en el que la Junta Directiva de éste Instituto me autoriza para adjudicar y contratar los procesos de Libre Gestión que se ejecuten por el ISTA, y por otra parte, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de _____ años de edad, del domicilio _____ Departamento _____ con Documento único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V.", del domicilio de la Ciudad de san Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos seis uno cero nueve ocho- uno cero uno- dos, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada Testimonio de constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de la Notario María Elena Cuellar Parada, inscrita al número cinco del Libro un mil trescientos noventa, del Registro de Sociedades que lleva el departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el cual consta que naturaleza es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y que su denominación es "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V.", que el domicilio y principal asiento de sus negocios es la ciudad de san salvador; que su finalidad, entre otras es, establecer, explotar y prestar servicios de Telecomunicaciones inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas, incluidos los brindados a través de la banda de frecuencias para Sistemas de Comunicación Personal, conocido como PCS con la utilización de tecnología de punta. b) Fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto social, otorgada en esta

ciudad, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita al número sesenta y cuatro del Libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, del Registro de Sociedades, se modificó el pacto social en sus cláusulas segunda: Domicilio; sexta: aumento y disminución de capital social o régimen para la variabilidad del capital, séptima: de las acciones y derecho preferente para suscribirla, octava: títulos de acciones o certificados, decima novena: convocatoria a Junta General, vigésima octava: facultades y obligaciones de la Junta Directiva, vigésima novena: sesiones, resoluciones y actas de la Junta Directiva, trigésima: modo de proveer a la vacante del director presidente y de los otros miembros de Junta Directiva, trigésima primera, Representación Legal y atribuciones de la Junta Directiva y del Gerente General, trigésima segunda: del Gerente, y trigésima octava: auditoria; e) Constancia de Renovación de matrícula de empresa correspondiente al año dos mil diecinueve, extendida por el Registrador del Departamento de Matriculas de empresa, del Registro de Comercio, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve; d) Fotocopia certificada de certificación de punto de acta número uno, del acta numero treinta y seis, del Libro de actas de la Junta General de Accionistas, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, inscrita al número dieciséis, del Libro tres mil novecientos sesenta y dos, del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en la que consta la reestructuración de la Junta Directiva, en la que resultó electo el Ingeniero Osear Ricardo Peña Chacón, como Director Presidente, e) Fotocopia certificada de certificación de punto de acta número uno, del acta numero cuarenta y siete, del Libro de actas que lleva la Junta Directiva de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V., inscrita al número catorce del Libro tres mil novecientos siete del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en la que consta la elección del Gerente General, resultando electo, Rafael Balmore Menjivar Morales, hasta el trece de junio de dos mil veintiuno, f) Fotocopia certificada de Poder Especial otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, por Rafael Balmore Menjivar Morales, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V., inscrita al número dos del Libro un mil ochocientos ochenta y uno, del Registro de otros contratos mercantiles, del Registro de Comercio de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la que otorga Poder Especial a favor del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, para que represente a la

sociedad en la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, por lo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, en el carácter en que cada uno comparecemos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE" número UACI CERO CUATRO PLECA DOS MIL VEINTE, proveniente del proceso de Libre Gestión número LGTR cero cuatro pleca dos mil veinte y Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios Número dos mil setecientos noventa, el cual se sujeta en todo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el servicio de telefonía fija y móvil para el año 2020, con el fin de apoyar a las distintas actividades administrativas que se desarrollan diariamente y mantener comunicado al personal de las diferentes dependencias del ISTA a nivel nacional, el servicio deberá ser suministrado durante el periodo comprendido del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a prestar los siguientes servicios: **a) Telefonía fija:** El servicio incluye la instalación de un ND plus para el servicio del número 192 asignados por SIGET, 4 El 's distribuidos uno en la oficina central. 3 en las oficinas regionales y 4 líneas fijas en distintas unidades del Instituto, para lo que se suministrará y configurará aparatos nuevos con identificador de llamadas para las mismas, según se detalla a continuación: UN SERVICIO ND PLUS/El ubicado en Oficina Central, Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, San Salvador; instalación de El en: uno en Región Occidental, Región Santa Ana, Kilómetro 70 Calle a Chalchuapa, Bodega Ex – IRA, Santa Ana; uno en Oficina Central, Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia. Las Mercedes, San Salvador, uno en Región Paracentral, Santa Cruz Porrillo, Carretera El Litoral Km 74, Santa Cruz Porrillo, La Paz, uno en Región Usulután, Avenida Napoleón Herson Calixto, Centro de Gobierno, Usulután. Instalación de tres líneas en Oficina Central, Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, San Salvador, una en Sitio del Niño, plantel Sitio del Niño, Kilómetro 30 ½, carretera a San Juan Opico, La Libertad. ISTA posee en la Oficina Central una Planta Telefónica IP y tres en las oficinas regionales marca AVAYA, y todo su cableado interno, por lo que solo se está requiriendo el servicio telefónico distribuido en 4 líneas

telefónicas análogas, y cuatro El's que serán utilizados en las direcciones anteriormente mencionada. Se administrará un número de 3 dígitos con formato IYZ (192) para ser usado en un Sistema de Consultas, el cual la contratista administrará, según resolución entregada por SIGET, **b) Telefonía Móvil:** El servicio de telefonía móvil incluye 155 líneas con (Group Calling) de las cuales deben incluir 145 terminales móviles, planes de datos y seguros y 10 líneas solo tendrán asignado Group Calling, que permita interconectarse entre sí y con cualquier línea fija del Instituto a nivel nacional sin costos adicionales y dichos aparatos. Los modelos y cantidad a entregar son los siguientes: 2 iPhone XS 64GB; 2 Samsung S10 Plus, 31 Huawei Y9 Prime 2019, 110 Huawei Y5 2018, el detalle consta en la oferta presentada por la contratista; el cargo básico de datos es el siguiente: 4 plan de datos 5GB Regional/ultra, 141 plan de datos 2GB Local (nacional)/ Alta y Media, haciendo un total de 145 planes; **c) Detalle de costos y tarifas por servicios de telefonía:** **i) Tarifa Nacional desde Líneas Fijas:** El ISDN e IPPBX 30: fijo a fijo Red propia: cobro al minuto \$0.01984; fijo a fijo otro operador: \$0.01984, fijo a móvil red propia: \$0.11236, fijo a móvil otro operador: \$0.12270, las tarifas incluyen IVA y CESC. Tarifas internacionales desde Líneas fijas, El ISDN e IPPBX 30: Estados Unidos, Canadá, Puerto Rico, Alaska y Hawái, \$0.1044, México (fijos) \$0.1462, México (celular) \$0.1775 (el costo del primer minuto es de \$0.3342, luego es el valor antes indicado), Belice, \$0.2088, Sudamérica e Islas del Caribe, \$0.3446, Europa, \$0.4177, Asia, África y Oceanía, \$0.5952, Guatemala, Honduras, Nicaragua (Fijo) y Costa Rica, \$0.1149, Nicaragua (móvil) \$0.3550, Panamá, \$0.1462; las tarifas son por minuto, incluyen IVA y CESC, **ii) Tarifas Nacionales desde Líneas Móviles:** Móvil a fijo red Telecom, \$0.0472, Móvil a fijo otro operador, \$0.0472, Móvil a Móvil red Telecom, \$0.0472, Móvil a Móvil otro operador, \$0.0472, Tarifas incluyen IVA y CESC, **iii) Tarifas internacionales desde Líneas Móviles:** Estados Unidos, Canadá, Puerto Rico, Alaska y Hawái, \$0.1044, México (fijos) \$0.1462, México (celular) \$0.1775 (el costo del primer minuto es de \$0.3342, luego es el valor antes indicado), Belice, \$0.2088, Sudamérica e Islas del Caribe, \$0.3446, Europa, \$0.4177, Asia, África y Oceanía, \$0.5952, Guatemala, Honduras, Nicaragua Costa Rica, y Panamá, Tarifa Local; las tarifas son por minuto, incluyen IVA y CESC, otros servicios opcionales, SMS: mensajes SMS locales, \$0.06266, Mensajes MMS solo red Claro Nacional \$0.10443, SMS a Centro América (incluye Belice y Panamá) \$0.10443, SMS a México, USA y Canadá, \$0.15670, SMS internacionales, \$0.20886, Navegación WAP o GPRS 8kbps enviado o recibido) \$0.00522; *80 (Buzón de Voz) sin costo, **iv) Especificaciones Técnicas Telefonía Fija:** El contratista brindará servicio de telefonía fija a nivel

nacional, que incluye 4 líneas telefónicas distribuidas 3 en la Oficina Central y 1 en oficina regional y se suministrará, configurará, instalará y dejará en buen funcionamiento, Los servicios de telefonía fija, cuentan con lo siguiente: a) El servicio de telefonía fija requerido permite la interconexión con la red de telefonía pública, de todo proveedor autorizado por la SIGET existente en el país; b) Incluye el detalle de los costos en consumo por: Minutos o segundos que se tendrá por llamadas a números de llamadas locales; Minutos o segundos que se tendrá por llamadas de larga distancia nacional, Minutos o segundos que se tendrá por llamadas de larga distancia internacional, Minutos o segundos que se tendrá por llamadas de telefonía celular por cada compañía de servicio, Minutos o segundos que se tendrá por número de 3 dígitos de cobro revertido asignado por SIGET. Garantía de conectividad y compatibilidad con la central telefónica de la Institución, se brindarán los servicios requeridos entregando el puerto El ISDN compatible con la Central Telefónica de cada sitio, las líneas se entregaran por medio de interface RJ-11, Confiabilidad y garantía del tráfico de voz. Los puntos finales de conexión se ubicaran en los sitios en donde están instalados los equipos de telecomunicaciones a través de fibra óptica, o el lugar que el administrador del contrato indique como más conveniente, sin cobro adicional, La Contratista brindará todos los accesorios necesarios, como regletas, bandejas, organizadores de cable y todo el equipo y materiales que fuesen necesarios, con el objetivo de garantizar una perfecta instalación. Detalle de pagos mensuales y total anual con descripción de cargos básicos en facturación, Las facturas por cobro de trámites de deducibles se facturaran en documento aparte y no en donde se refleja el consumo, El tiempo de respuesta ante cualquier inconveniente con las líneas telefónicas fijas será no mayor a 2 horas en el área metropolitana y 4 en las oficinas regionales, En el caso de una falla con el servicio, la contratista se obliga a enviar un informe técnico de las causales al administrador de contrato, dicho informe será brindado por el ejecutivo de pos venta asignado, según anexo B de la oferta presentada, el detalle de la Carta de Escalamiento, adicional el anexo C de la oferta, describe las funciones del personal del Centro de Monitoreo de la Red, e) **Numeración de líneas fijas:** Se proporcionará a la contratista la numeración actual del ISTA por parte de SIGET; f) **Líneas Fijas para Oficinas Regionales:** La Contratista suministrará el servicio de líneas fijas para la Oficina Central y oficinas regionales a nivel nacional, lo anterior consiste en que la contratista logre por los medios que fuera conveniente alámbrico o inalámbrico mantener la comunicación telefónica a través de la infraestructura de la compañía telefónica, la contratista interconectará las dependencias del ISTA a la red de telefonía virtual con el servicio de aparatos celulares a

brindar y entre las mismas dependencias siendo el costo de llamadas entre las antes mencionadas de cero dólares sin límite de tiempo, **g) Especificaciones Técnicas Telefonía Móvil:** El servicio de telefonía móvil incluye la cantidad de 155 líneas, de las cuales incluye 145 terminales móviles y 145 planes de datos y 10 en Group Calling que permite interconectarse entre sí y con cualquier línea fija de la institución a nivel nacional. El servicio de telefonía móvil, incluye lo siguiente: Los teléfonos suministrados serán sustituidos al inicio de un nuevo contrato o prórroga, Los teléfonos suministrados están con bandas abiertas (desbloqueados), Las llamadas efectuadas entre los aparatos telefónicos de línea fija y celular del ISTA serán sin costo y sin límite de tiempo, El servicio de mensajes de texto se restringirá sin costo adicional, Cargos por paquetes adicionales no contratados no procederá para cancelación de factura hasta posterior refacturación, si el cargo va acompañado con orden del Administrador de Contrato, Seguro contra robo y hurto, según detalle en anexo D de la oferta, servicio de Reparación de Terminales, Garantía de un año con cambio de aparato por desperfectos de fabricación sin hacer uso de deducible, servicio gratuito de soporte técnico telefónico, Web Site, Correo Electrónico, para solicitud de números puk, cambio de configuración, ayuda en cambio de planes de datos, reposición SIM y roaming, en horario 7/24/365 sin costo alguno, según detalle en anexo E de la oferta, los tiempos de Atención de Servicios Móviles, Suministrar registro de llamadas, por número telefónico y costos de llamadas, en forma mensual y digital de forma gratuita, el registro de llamadas salientes es el que se detalla en facturación de forma mensual, Detalles de llamadas por línea de un periodo determinado siempre y cuando la institución lo requiera, un detalle mayor se puede obtener por medio de la herramienta Administración Virtual (AVI) por lo menos por un año, según detalle anexo F, porcentaje de cobertura nacional según detalle Anexo G de la oferta, se describe cobertura Móvil Nacional, Acceso a plataforma de administración que permita restringir el número de minutos asignados a cada línea móvil como también poder realizar cambio de configuración y reportes de llamadas de los últimos 3 meses, la plataforma de administración según detalle Anexo F de la oferta, El bolsón a asignar deberá es Cargo cero dólares, en donde al momento del pago de la debida factura se cancele el saldo de consumo y no el saldo asignado, se asignará una cantidad de minutos y/o dinero para llamadas y de eso se pagará lo realmente consumido, podrá incrementar o disminuir el número de servicios móviles (traslados de saldos, planes de datos, traslado de terminales entre líneas) descritos en este documento según las necesidades de la institución, se proponen alternativas de mejoramiento de señal dentro de los sitios en donde se ubican las diferentes dependencias de la institución si fueran necesarios, se

podrá adicionar saldo a los teléfonos móviles, por medio de tarjetas prepago, recargas electrónicas. Tanto para los teléfonos que agotaron su bolsa de minutos y/o saldo como también para los que no tienen bolsa de minutos y/o saldo asignado. Los planes de consumo que conforman la tarifa (cargo básico, voz y datos) debe ser de acuerdo a los tipos de gamas y planes de datos que se requieren, los cuales se detallan a continuación: 4 Gama Ultra Alta, 31 Gama Alta, 110 Gama Media, haciendo un total de 145 Terminales Móviles, el cargo básico de datos es: 4 servicios de datos de 5GB Regional Ultra; 141 servicios de datos de 2GB Local (Nacional)/ Alta y Media, haciendo un total de planes de datos de 145, los modelos a entregar están detallados en el anexo H de la oferta, se describen las fichas técnicas de los terminales, detalle de pagos mensuales y total anual con descripción de cargos básicos en facturación, **h) Numeración de Líneas Móviles:** a la contratista le será proporcionada la numeración actual del ISTA por parte de SIGET. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia de Libre Gestión número LGTR cero uno pleca dos mil veinte; b) La Oferta y sus documentos; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y, e) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **IV) PLAZO:** La vigencia del contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, lo cual constara por escrito en la orden de inicio, la cual será proporcionada por el administrador de contrato. El contrato podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicialmente contratado, según lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP. **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del contrato será Miguel Angel Chicas, de la Unidad de Informática, quien dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 bis LACAP y Legislación aplicable a los Administradores de contrato a que hace referencia dicho artículo; **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: a) telefonía fija:** El precio unitario de cada uno de los cuatro servicios es de DIEZ DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS De Dólar de los Estados Unidos de América (\$10.68), haciendo un valor mensual, por los cuatro servicios, de CUARENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América (\$42.72), monto que incluye IVA y CESC, este monto es el precio básico, el cual puede variar de acuerdo al consumo. Haciendo un monto total anual de **QUINIENTOS DOCE DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$512.64)** que incluye IVA

y CESC. b) **Telefonía Móvil:** i) 4 planes de Datos de 5GB regional con valor de \$17.75 precio unitario (incluye IVA y CESC); haciendo un monto mensual, por los cuatro planes, de \$71.00 (incluye IVA y CESC) este monto es el precio básico, el cual puede variar de acuerdo al consumo, y un valor total anual de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$852.00); ii) 141 Planes de Datos 2GB Regional, con valor unitario de \$10.44 (incluye IVA y CESC), que equivale a un valor mensual de \$1,472.04, (incluye IVA y CESC) este monto es el precio básico, el cual puede variar de acuerdo al consumo, haciendo un valor total anual de 17,664.48, iii) incorporación de 155 líneas en Group Calling, con precio unitario \$1.18 (incluye IVA y CESC); haciendo un valor mensual de \$182.90 (incluye IVA y CESC) por las 155 incorporaciones, iv) 145 garantías extendidas, a un precio unitario de \$3.00 (incluye IVA y CESC), haciendo un precio mensual, por las 145 garantías extendidas, de \$435.00 (incluye IVA y CESC), con un monto total anual de \$5,220.00, v) un pago único de CESC por la adquisición de 145 equipos de \$1,051.76. El cual se pagará junto con la primera factura correspondiente del servicio, la contratista emitirá una factura exclusivamente para el cobro del pago único del CESC. El monto mensual por los servicios de Telefonía Móvil es de DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, este monto es el precio básico, el cual puede variar de acuerdo al consumo. Haciendo un monto total anual de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$25,931.28), este monto incluye los pagos mensuales del servicio de telefonía móvil más el pago único de CESC por los equipos suministrados. El monto total por los servicios de telefonía fija y móvil para el año dos mil veinte es de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América (\$27,495.68). FORMA DE PAGO: El ISTA, a través del Fondo Circulante de Monto Fijo, perteneciente a la Unidad Financiera Institucional, efectuará pago al contratista mediante autorización con firma y sello de la Jefatura de la Unidad Solicitante, quien remitirá ya previamente revisada de acuerdo a la normativa correspondiente la factura de consumidor final; así como la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por la Contratista y el Administrador del Contrato asignado al presente servicio. El precio deberá incluir todos los impuestos vigentes IVA, CESC y cualquier otro derivado de este servicio. El

Administrador de Contrato deberá verificar el monto a que se refiere el Art 162 del Código Tributario, para efectos de establecer la retención en concepto de anticipo del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios del uno por ciento sobre el precio de venta. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Cumplimiento La Contratista deberá presentar una Garantía de cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, la que podrá consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Esta Garantía la otorgará la Contratista a favor del ISTA para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este Contrato o las especificaciones del servicio solicitado, el cual será entregado y recibido a entera satisfacción y se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. El valor de la Garantía será del DIEZ POR CIENTO del monto total contratado, es decir, DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados de América con vigencia de trece meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. **VIII) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora por parte de la Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **X) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar este Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito a la Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; las

cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISTA. **XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo este Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, y que además puedan suceder las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XIV de este Contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato que será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, ambas partes se someten a los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos contemplados en la LACAP. **XIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero convenido en el presente Contrato en detrimento de la Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XIV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad

al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XVI)**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos adherimos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de San Salvador a cuyos tribunales nos sometemos expresamente. Será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos las siguientes: **EL INSTITUTO** en: kilómetro cinco y medio Carretera a Santa Tecla, contiguo al Parque de Pelota, San Salvador; y **LA CONTRATISTA** en:

Así nos expresamos

los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido y firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.


LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON
PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.




CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CTE TELECOM PERSONAL S. A. DE C. V.
CONTRATISTA.

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día tres de enero de dos mil veinte.

Ante mí, **RAFAEL ALEJANDRO MORENO TORRES**, Notario de este domicilio, comparecen: por una parte, **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de _____ años de edad,



del domicilio Departamento persona de mi con **cimiento a**
 quien además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
 y con Número de Identificación Tributaria

quien comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; quien en el documento que antecede se denominó y podrá llamarse y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguiente: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y NUEVE emitido el día diez de junio del mismo año, por el Señor Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en los artículos seis letra a) e inciso final y nueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, acordó nombrarlo a partir del once de junio de dos mil diecinueve, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veintidós, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; **c)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día doce de junio de dos mil diecinueve, en donde



de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita al número sesenta y cuatro del Libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, del Registro de Sociedades, se modificó el pacto social en sus cláusulas segunda: Domicilio; sexta: aumento y disminución de capital social o régimen para la variabilidad del capital, séptima: de las acciones y derecho preferente para suscribirla, octava: títulos de acciones o certificados, decima novena: convocatoria a Junta General, vigésima octava: facultades y obligaciones de la Junta Directiva, vigésima novena: sesiones, resoluciones y actas de la Junta Directiva, trigésima: modo de proveer a la vacante del director presidente y de los otros miembros de Junta Directiva, trigésima primera, Representación Legal y atribuciones de la Junta Directiva y del Gerente General, trigésima segunda: del Gerente, y trigésima octava: auditoria; e) Constancia de Renovación de matrícula de empresa correspondiente al año dos mil diecinueve, extendida por el Registrador del Departamento de Matriculas de empresa, del Registro de Comercio, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve; d) Fotocopia certificada de certificación de punto de acta número uno, del acta numero treinta y seis, del Libro de actas de la Junta General de Accionistas, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, inscrita al número dieciséis, del Libro tres mil novecientos sesenta y dos, del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en la que consta la reestructuración de la Junta Directiva, en la que resultó electo el Ingeniero Osear Ricardo Peña Chacón, como Director Presidente, e) Fotocopia certificada de certificación de punto de acta número uno, del acta numero cuarenta y siete, del Libro de actas que lleva la Junta Directiva de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V., inscrita al número catorce del Libro tres mil novecientos siete del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, en la que consta la elección del Gerente General, resultando electo, Rafael Balmore Menjivar Morales, hasta el trece de junio de dos mil veintiuno, f) Fotocopia certificada de Poder Especial otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, por Rafael Balmore Menjivar Morales, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S. A. de C. V., inscrita al número dos del Libro un mil ochocientos ochenta y uno, del Registro de otros contratos mercantiles, del Registro de Comercio de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la que otorga Poder Especial a favor del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, para que represente a la sociedad en la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en


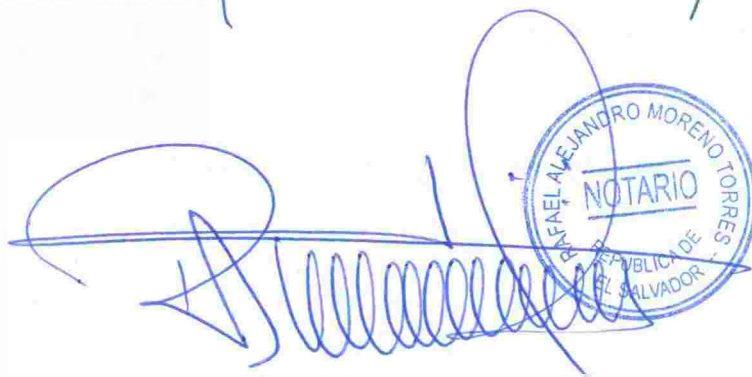
general y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, por lo que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente, y en el carácter que cada uno comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del contrato anterior denominado "SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE" identificado con número UACI CERO CUATRO PLECA DOS MIL VEINTE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a prestar el servicio de Telefonía fija para el año dos mil veinte, con el fin de apoyar a las distintas actividades administrativas que se desarrollan diariamente y mantener comunicado al personal de las diferentes dependencias del ISTA a nivel nacional, con las condiciones contenidas en las **clausulas segunda y cuarta** del contrato relacionado, "El ISTA" pagará un monto total por los servicios de telefonía fija y móvil para el año dos mil veinte de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados unidos de América, según las condiciones estipuladas en el contrato en la **cláusula sexta**, y que además se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y yo el Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON
PRESIDENTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO
DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CTE TELECOM PERSONAL S. A. DE C. V.
CONTRATISTA.



RAFAEL ALEJANDRO MORENO TORRES
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR